

## RESOLUCIÓN 2088/2005

### VALIDEZ PROVISORIA A LAS CONSTANCIAS DE INICIO DE TRÁMITE

La Plata 18-04-2005

Visto el expediente N° 2905-1858/05 por el cual al Dirección de Programación, solicita se otorgue validez provisoria a las constancia de inicio de trámite otorgadas a los Comerciantes y/o Distribuidores, destinada a obtener la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y,

Considerando

Que el Decreto 828/04 reglamentario de la Ley 13178 – que crea el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, establece un plazo en el que los comerciantes y/o distribuidores deberán tramitar la Licencia para la Comercialización

Que dicho plazo originariamente fue previsto entre el 1 de noviembre de 2004 al 31 de enero de 2005

Que mediante decretos n° 93/05 y n° 260/05, el plazo en cuestión fue objeto de prórrogas hasta el 28 de febrero y 31 de marzo de 2005, respectivamente, ante peticiones efectuadas por Intendentes Municipales, cámaras de comercio y/o entidades representativas afines de los Comerciantes y/o Distribuidores

Que el cúmulo de trámites iniciados por ante el Registro Provincial para la Comercialización de Bebida Alcohólicas en los días previos al vencimiento de la última prórroga ha generado demoras en la entrega de las licencias habilitantes.

Que dicha demora produce una interrupción innecesaria a los fines del la Ley 13178 en la cadena de comercialización a los comerciantes y/o distribuidores que solicitaron la obtención de la Licencia Provincial;

Por ello

El Subsecretario de Atención a las Adicciones

Resuelve

Artículo 1: otórguese validez por el plazo de 45 días hábiles contados desde la fecha de su emisión, a efectos que comerciantes y/o distribuidores continúan con la comercialización de Bebidas Alcohólicas, a la constancia de inicio de trámites entregada por el Registro Provincial, la que caducará de pleno derecho al vencimiento del término indicado

Artículo 2: regístrese, publíquese y comuníquese a la Autoridades de Comprobación de la Ley 13178, por medio del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas. Cumplido, archívese.